ESTUDIOS PREVIOS – NECESIDAD Y CONVENIENCIA
CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS La ESE Hospital requiere contratar los servicios de una Auxiliar de Enfermería con el fin de fortalecer el apoyo asistencial en las áreas de urgencias y hospitalización, garantizando la adecuada prestación de los servicios de salud, la atención oportuna de los pacientes y la continuidad en los procesos asistenciales.

La necesidad surge debido al incremento en la demanda de atención en dichos servicios, haciendo indispensable contar con personal de apoyo que contribuya al cumplimiento de las actividades básicas de enfermería, la atención segura y humanizada de los usuarios, y el adecuado funcionamiento de las áreas asistenciales, conforme a los protocolos institucionales y lineamientos del sistema de salud.

Con la contratación de este servicio se busca garantizar la calidad, eficiencia y oportunidad en la atención brindada a los pacientes, así como apoyar al personal profesional de enfermería en el desarrollo de las actividades propias del servicio.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LA ESE HOSPITAL, REALIZANDO ACTIVIDADES DE APOYO EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN, CONFORME A LOS PROTOCOLOSINSTITUCIONALES, PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, LINEAMIENTOS DE CALIDAD Y DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA ENTIDAD, CONTRIBUYENDO A LA ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL, OPORTUNA Y SEGURA DE LOS PACIENTES**

2. **ACTIVIDADES:** Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Prestar los servicios asistenciales como Auxiliar de Enfermería en las áreas de urgencias y hospitalización, conforme a las necesidades de la entidad. Apoyar la atención integral de los pacientes siguiendo los protocolos, guías y procedimientos establecidos por la institución. Realizar actividades básicas de enfermería tales como toma de signos vitales, administración de medicamentos, curaciones, canalización y demás procedimientos autorizados de acuerdo con su competencia. Garantizar el adecuado diligenciamiento de historias clínicas, registros asistenciales y formatos institucionales requeridos. Mantener en adecuado estado los equipos, elementos e insumos utilizados durante la prestación del servicio.

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

Informar oportunamente al personal profesional y al supervisor del contrato cualquier novedad presentada en el servicio o en el estado de los pacientes. Cumplir con la programación de turnos, horarios y actividades asignadas por la institución. Participar en las capacitaciones, jornadas de actualización y actividades institucionales programadas por la entidad. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información clínica, administrativa y demás datos conocidos durante la ejecución del contrato. Presentar oportunamente los informes y documentos requeridos por el supervisor del contrato para efectos de seguimiento y pago. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante la ejecución del contrato, conforme a la normatividad vigente. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con la naturaleza del servicio contratado.

3. PLAZO: El Contrato tendrá un plazo de UN (01) MES Y 20 DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia.

4. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL cancelará a LA CONTRATISTA el valor establecido en la cláusula anterior mediante actas de avance para un pago de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000),** y otro pago de **TRES MILLONES DE PESOS (3.000.000)** serán cancelados por EL HOSPITAL, previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades, igualmente certificación de cumplimiento expedida por LA SUPERVISORA del contrato. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos en la cuenta que LA CONTRATISTA indique.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
DEL HOSPITAL:

a) Suministrar la información requerida por EL CONTRATISTA para la correcta y oportuna realización de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
b) Prestar apoyo logístico indispensable para su trabajo.
c) Cancelar en forma oportuna los honorarios pactados.

DEL CONTRATISTA:

a) Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento del contrato llegue a conocer
b) Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad respecto al objeto del contrato.
c) Garantizar la calidad del servicio contratado.
d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho, si ellas ocurrieren deberá comunicarlas a la autoridad competente.
e) Poner al servicio de EL HOSPITAL sus conocimientos profesionales para el efectivo desarrollo del contrato.
f) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las actividades programadas para su ejecución.

g) Disponer de los medios que garanticen la efectiva comunicación para atender los de requerimientos de EL HOSPITAL en cualquier momento.
h) Presentar informe mensual sobre los servicios prestados, para que la entidad pueda ejercer la revisión debida, consagrada en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, sorteando los obstáculos que puedan presentarse.
j) Elaborar y rendir informes que solicite EL SUPERVISOR del contrato.
k) Garantizar la correcta utilización de los bienes dispuestos por EL CONTRATANTE para la prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su indebida destinación.
l) Atender los llamados de EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, para una garantizar la correcta prestación del servicio contratado.

6.SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS a través de la SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA.

7. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por Ley, Ordenanzas o Acuerdos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta los valores asignados en años anteriores, el presupuesto para la vigencia contractual del mismo, la idoneidad y experiencia que requieren LOS CONTRATISTAS para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollará el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, asignándole la suma de dinero indicada en el siguiente inciso.

El valor del contrato se encuentra determinado en el numeral (85º) de los presentes estudios previos, con base en la disponibilidad presupuestal No 782 de 2026 expedida por la Subdirección administrativa de la Entidad.

09. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN. Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, mediante el **Acuerdo No. 024 de 2026**, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Contratación Directa – Solicitud de Única Oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Acuerdo, por corresponder a una de las causales de contratación directa previstas en dicho Estatuto, cumpliendo los requisitos, principios y procedimientos establecidos para esta modalidad de selección.

***ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA**. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación del ESE aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:*

*28.2. Solicitud Privada de una Oferta**:** Se podrá solicitar una (1) oferta o cotización, cuando se trate de:*

c. Los servicios técnicos y profesionales.

n. La celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando los precios del objeto contractual se ajusten a los precios del mercado, dejando constancia por escrito de ello.

***ARTÍCULO 30. CONTRATOS DE LA ESE**. Son contratos de la ESE todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la ESE a que se refiere el presente Manual, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación:*

***30.1. Contratos de Prestación de Servicios**. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio. (Subrayado fuera de texto).*

La E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS verificará que las personas naturales seleccionadas, tengan la experiencia relacionada con el objeto a desarrollar y posean el perfil adecuado, además de garantizarle a la entidad la afiliación y el pago de la seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

10. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:**

ESTIMACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN
Atrasos en la ejecución de las labores encomendadas	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Incumplimiento del contratista	Incumplimiento	Por cuenta del contratista
Ejecución de las actividades sin cumplir con las especificaciones técnicas	Mala calidad del servicio	Por cuenta del contratista

La entidad ha determinado las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo ha previsto que los pagos se efectúen cuando se preste el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte de EL SUPERVISOR. La persona natural con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta los riegos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

11. GARANTÍAS: De acuerdo con el **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis**, el tema de las **garantías o pólizas** no es obligatorio para todos los contratos. El manual establece que la entidad debe realizar un **análisis del riesgo** de cada proceso para determinar cuáles garantías exigir y cuáles amparos son necesarios.

YULIETH PAOLA HOYOS LIEVANO
Subdirección Administrativa y financiera

Revisó: Hernán Salazar G- Asesor Jurídico

Gerencia@hospitaldesanluis.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia